



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00276-00
Demandantes	Silvia Vanessa Barrera Lesmes
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La Nación –Rama Judicial constituyó apoderado judicial.

La parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia del 28 de junio de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Se tendrá al abogado Javier Fernando Rúgeles Fonseca como apoderado judicial de la demandada. Conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 247 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por apoderado de la Nación –Rama Judicial, al abogado Javier Fernando Rúgeles Fonseca titular de la C.C. 79.372.166 y de la T.P. 143.937 del C. S de la J., conforme el poder visible a folio 153.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de junio de 2019.

TERCERO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

CUARTO: Las partes deberán abstenerse de presentar cualquier tipo de escrito con destino al proceso de la referencia una vez sea remitido al *ad quem*, en consecuencia todo escrito tendrá que ser radicado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 36 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario